



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA**  
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:  
[jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co](mailto:jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co)

---

*El Difícil, agosto dos (02 ) de dos mil veintidós ( 2022 )*

**REF:- 47-058-40-89-001-2022-00115, EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de YAHVET VITAL S.A.S. contra LEONAR ENRIQUE DORIA TOBIAS.**

*La Doctor OSCAR EDUARDO CASTILLO ARTUNDUAGA mayor de edad, Domicilio en POPAYAN , con Cedula de Ciudadanía N° 10291923, Tarjeta Profesional de abogado 381.606, del C..S.J., actuando como apoderado judicial de FERNANDO CAICEDO ARBELAEZ, Representante legal de la demandante YAHVET VITAL S.A.S. con Bit. 901247368-4 de manera virtual presentó Demanda Ejecutiva contra LEONAR ENRIQUE DORIA TOBIAS..con c.c. 85'447.581 con domicilio en Sabanas de San Ángel Magdalena, para el pago de una de una deuda contenida en PAGARE El que presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley.*

*La demanda cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, viene acompañada de los documentos requeridos para ello, y, representada la personería del abogado gestor,*

*En consecuencia, el Juzgado;*

**R E S U E L V E:**

*1°.- Líbrese Mandamiento de Pago Ejecutivo a favor de YAHVET VITAL S.A.S., representada por FERNANDO CAICEDO ARBELAEZ, contra LEONAR ENRIQUE DORIA TOBIAS. por la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9'737.000.00), por concepto de Saldo de capital, más intereses pactados en el título valor Pagaré siempre y cuando no excedan los legales, gastos y costas que se generen.*

*2.- No se accede a librar mandamiento por Honorarios, Intereses remuneratorios, moratorios, Póliza, gastos de cobranza, debido a que en las etapas del proceso específicamente en la Liquidación de Crédito y de Costas oportunamente se deben liquidar y dar el trámite que corresponda.*

*3:- Notifíquese a la parte ejecutada LEONAR ENRIQUE DORIA TOBIAS al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco ( 05) días para pagar, y diez ( 10) días para ejercer su derecho*

*a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.*

*4°.- Se tiene al doctor **OSCAR EDUARDO CASTILLO ARTUNDUAGA** como apoderado Judicial de **FERNANDO CAICEDO ARBELAEZ** de la demandante **YAHVETH VITAL S.A.S.** , en los términos y con los fines contenidos en el escrito poder.*

*5°.- Se deja en custodia del abogado Ejecutante **OSCAR EDUARDO CASTILLO ARTUNDUAGA** el Pagaré , demanda y anexos objeto de este proceso relacionados en la demanda mientras esté vigente la virtualidad que se viene manejando a raíz de la **PANDEMIA CORONAVIRUS**, a nivel Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá.*

***NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.***

*El Juez,*

A handwritten signature in dark ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.

***ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.***